

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente;

Art. 1.º Los artículos 83, 90, 152 y 154 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1896, que fueron modificados por Mi Real decreto de 7 de Enero último, se restablecen tal y como existen redactados en aquella ley, sin variación alguna, quedando en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en los expresados artículos.

Art. 2.º Esta medida se entenderá aplicable al reemplazo de este año, á fin de que el contingente del Ejército pueda fijarse con estricta sujeción á los preceptos de dicha ley.

Art. 3.º Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan á este Real decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 18 de Octubre de 1899.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subastas.

En el día 31 del actual y á las horas que se citan en la relación

que á seguida se inserta, tendrán lugar ante el Sr. Alcalde de Coca, las segundas subastas del fruto de piña albar de los montes "Pinar de Villa," "Cantosol," y tercer lote del "Pinar Viejo," de los propios y Comunidad de dicha villa, bajo el nuevo tipo de tasación que se asigna en la referida relación y con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores celebradas sin éxito.

PUEBLOS	Nombres de los montes	Hectolitros de piña	Tasación Pesetas	Horas de las subastas		
				10 de la mañana.	11 id. id.	12 id. id.
Coca, propios.	Pinar de Villa.	1.000	1.500			
Id. Comunidad.	Cantosol.	300	450			
Id. id.	Pinar Viejo, tercer lote	840	1.260			

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 18 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,
Fernando de Yandiola.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	77
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	17
Litro de aceite	1'18
Litro de petróleo	1'04
Kilogramo de carbón	09
Kilogramo de leña	04

Segovia 17 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Calamidades.—Santiuste de Pedraza.—Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de dicho pueblo, en la que interesa que por la Comisión provincial se tenga en cuenta al indicado pueblo, al efecto del perdón de contribuciones, por haber perdido la mayor parte de sus cosechas, á consecuencia del pedrisco que descargó en el término municipal el día 14 de Agosto último, teniendo en cuenta que la pérdida sufrida no se halla justificada en la forma y plazo que determinan los artículos 100 y 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se acuerda

desestimar la pretensión del recurrente.

Aldeasoña.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de dicho pueblo, en la que solicitan de la Excelentísima Diputación provincial:

1.º Alguna cantidad con la cual poder atender, sobre todo, á la reparación de caminos destruidos por el pedrisco que descargó en el término municipal el día 15 de Agosto próximo pasado.

2.º La condonación de contribuciones á los vecinos de dicho pueblo; y

3.º Caso de poderse conseguir lo anteriormente indicado, se tenga en cuenta las pérdidas de cosechas sufridas, para el repartimiento provincial del próximo año económico; teniendo en cuenta que para poderse aspirar á la condonación de contribuciones por pérdidas de cosechas á consecuencia de pedriscos, es necesaria la instrucción del oportuno expediente en el plazo y forma que determinan los artículos 98 y 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y como quiera que por el Ayuntamiento de Aldeasoña se ha prescindido de tal requisito, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de los recurrentes en lo que se refiere al 2.º extremo de su instancia, y oír previamente á la Contaduría de fondos provinciales, por lo que respecta al 1.º y 3.º, por si hubiera posibilidad de acceder á lo indicado por los mismos.

Indeterminado.—Valencia.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Presidente de la Junta de Rescate de prisioneros Españoles en Filipinas, constituida en Valencia, exponiendo la conveniencia de que por la Excelentísima Diputación provincial de Segovia, se conceda la autorización necesaria al Secretario de aquella Junta D. Baldomero Vila, para que pueda representarla en las gestiones que ha de llevar á cabo á fin de gestionar el rescate de los Españoles

prisioneros en Filipinas; teniendo esta Comisión conocimiento de que el Gobierno de S. M. está haciendo las gestiones para el rescate de los Españoles prisioneros de los tagalos en el Archipiélago Magallánico, y formando parte de los organismos del Estado; la misma Comisión acuerda manifestar al recurrente que entiende que su misión en este asunto debe limitarse exclusivamente á secundar la eficaz elección del Gobierno, á quien por el derecho internacional y el político le está atribuida aquella obligación, pues es á su vez una facultad, siquiera esta Corporación aplauda hasta con entusiasmo el acuerdo de la indicada Junta, inspirado en el más acendrado patriotismo y de sentimiento de humanidad.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales en la que manifiesta que corregidas por el contratista don Timoteo Polo, las deficiencias que se notaron en las obras ejecutadas por el mismo en el trozo 2.º de la 3.ª sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel (Escalona), pueden ya éstas ser recibidas definitivamente; se acuerda designar al Vocal de la misma, D. Antonio Candamo para que lleve á efecto la recepción de dichas obras, y á este fin, dicho señor fijará día para llevar á cabo la recepción, poniéndose de acuerdo con los Sres. Director de carreteras provinciales y contratista D. Timoteo Polo.

Personal.—Capital.—Dada cuenta del expediente gubernativo instruido en averiguación de los hechos que originaron daños en el puente de Tejadilla, en la carretera provincial de Segovia á Venta del Portillo; visto también el informe emitido con relación al asunto por el Sr. Diputado provincial don Higinio Arribas Agudo, nombrado ponente en el expediente de referencia; y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda:

1.º No encontrar motivos bastantes para considerar autores, ni por tanto responsables del hecho denunciado á D. José Mogrovejo, Delineante de la Dirección de carreteras; D. Francisco Alvaro, capataz de la carretera de Segovia á Venta del Portillo y D. Matías Alvaro, escribiente de dicha Dirección, y como consecuencia alzar la suspensión de empleo y sueldo previamente acordada por aquella en sesión de 21 de Julio último, á causa de la denuncia presentada.

2.º Ordenar al Sr. Director de carreteras provinciales el traslado del capataz D. Francisco Alvaro, á la carretera que al mejor servicio convenga, sin que éste implique corrección disciplinaria ni de ninguna otra clase, y si únicamente como medida de buen gobierno.

3.º Suspender de la suspensión de empleo y sueldo por un mes del Delineante y escribiente de la Dirección de las expresadas carreteras provinciales á D. José Mogrovejo y D. Matías Alvaro, por la falta incidental descubier-

ta en este expediente de haber entrado en la taberna del vecino de Perogordo Mariano Garcia.

4.º Que á los efectos del art. 22 del reglamento del servicio interior de las oficinas provinciales, se pase testimonio de los acuerdos propuestos en este informe á sus correspondientes hojas de servicios.

5.º Asimismo acuerda la Comisión que el mes de suspensión de sueldo que se impone como castigo á los Sres. don José Mogrovejo y D. Matías Alvaro, se compute dentro del tiempo que lo han estado provisionalmente, abonándoseles la diferencia que media en el tiempo de la suspensión provisional; y

6.º Que se den las gracias al Diputado ponente Sr. Arribas, por el celo y acierto con que ha desempeñado su cometido.

Beneficencia.—Torreadrada.—Completado el expediente instruido por Celedonia Carrera Arranz, viuda y vecina de Torreadrada, en solicitud de que sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Simón Hernández Carrera, y concurriendo en el expresado niño las condiciones reglamentarias; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siempre que á la presentación que habrá de hacer la madre del expresado niño, se compruebe que está imposibilitada para criarle por falta de robustez.

Ciruelos de Coca.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por Felipe Galán de Nicolás, vecino de Ciruelos de Coca, en solicitud de que sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Crispulo, al que no puede lactar la madre, y concurriendo en el expresado niño las condiciones reglamentarias que se justifican con los documentos unidos al oportuno expediente; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado.

Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la adquisición de los garbanzos necesarios para el consumo en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el actual año económico, y siendo ya urgente la adquisición de aquel artículo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883; la Comisión acuerda se anuncie un nuevo remate por el término de diez días, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para el primero, señalándose para la celebración del mismo el día 20 del actual á las once de la mañana.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación definitiva en la forma que se expresa en los respectivos expedientes:

Pinarejos, 1895-96 y 96-97; Carbo-

nero el Mayor, 1873-74; Escobar,

1897-98; Aldehuela del Codonal, 1895 á 96 y Aragonese, 1893-94.

Suspensión de sesión.—Llega la una de la tarde sin haber podido resolverse todos los expedientes de que la Comisión debía entender, se acuerda suspender la sesión para continuarla á las cinco de la tarde.

Baños medicinales.—Capital.—En atención á lo avanzado de la estación en que pueden aprovecharse los baños medicinales y á que es bastante el número de los que no se han solicitado; la Comisión acuerda conceder á los que con esta fecha lo tienen solicitado, siete baños medicinales en el Balneario de esta Capital y que son los siguientes:

Bernuy de Porreros.—Galo Redondo Herranz y á Antonio Calle Olmos.

Valverde.—José Albornos Alonso, para su esposa Catalina Rasúa y á Telesforo Gil Garcia, para su hija Cesárea.

Segovia.—Agueda Encinas, para su hijo Mariano Maeso y á Telesforo Tejero Portela.

Cuentas municipales.—Sanchoño.—Dada cuenta del expediente relacionado con las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886-87, con vista de los recursos de alzada interpuestos por Doña Faustina Sánchez, vecina de dicho pueblo, y por D. Francisco González, Cura párroco de Espirido, y oído el informe emitido por los Sres. D. Lope de la Calle Martín, Vocal de esta Comisión y D. Braulio Hernando, Vocal suplente de la misma, nombrados al efecto por esta Comisión en 31 de Agosto próximo pasado, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión por mayoría, separándose de ella el Sr. Hernando, acuerda informar al Sr. Gobernador:

1.º Que procede declarar solventada á Doña Faustina Sánchez de la responsabilidad que por las cuentas municipales del pueblo de Sanchoño y año de 1886-87, corresponden al que fué Alcalde D. Anselmo García, esposo de dicha Doña Faustina.

2.º Que debe ingresar en arcas municipales, en el plazo de treinta días el que fué Depositario en el año de las cuentas D. Juan Pinilla, la suma de 2.926 pesetas 25 céntimos, mitad de las 5.852 pesetas 52 céntimos, mandadas reintegrar por la providencia del Gobierno.

3.º Declarar la nulidad del embargo decretado por el Ayuntamiento en bienes de la propiedad de la Doña Faustina Sánchez, viuda del ex Alcalde D. Anselmo García, y la del acuerdo recurrido de 4 de Diciembre de 1897.

4.º Que debe devolverse á la expresada Doña Faustina Sánchez, la cantidad de 73 pesetas 71 céntimos, en que excede la suma ingresada por ella en arcas municipales, ó lo que la corresponda reintegrar.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de la comunicación que le

ha sido dirigida por el Notario de esta Corporación, D. Gregorio Sáez, relacionada con el contrato que de arriendo de la casa para Escuela de Maestras debe otorgarse, y manifestando éste, que no se considera con personalidad para variar las condiciones que el Notario pide, y teniendo en cuenta:

1.º Que las obras que habría que hacer en la casa del Sr. Cáceres, para habitarla con sujeción al plano presentado no podrían estar terminadas en menos de tres meses, para cuya fecha habría pasado con mucho exceso el día 15 de Octubre, desde cuya fecha por condición del contrato, quedaria prorrogado por un año más el arriendo de la casa en que hoy está instalada la Escuela Normal de Maestras, con perjuicio de los fondos provinciales, de los cuales habria que facilitar al Sr. Cáceres 10.000 pesetas, para la ejecución de la obra; y

2.º Que no hay consignación en el presupuesto corriente para aquel anticipo; la Comisión acuerda se de cuenta á la Diputación en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, por no considerar urgente el convocarla á sesión extraordinaria por las razones indicadas.

Y se levantó la sesión.

Segovia 5 de Septiembre de 1899.—
El Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Personal.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de que á consecuencia de estar indispuerto el Sr. Secretario de la Corporación, don Francisco de Cáceres, le era imposible asistir á la sesión á prestar sus servicios, la Comisión acuerda quedar enterada, y habilitar al Sr. Oñcial 1.º de Secretaria, D. Pio de Frutos Córdoba, para que actúe como Secretario.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general del Tesoro público, transcrita por el Sr. Gobernador civil, en la que participa que le ha sido devuelto con fecha 28 de Agosto próximo pasado, á D. José Maroto, vecino de esta ciudad, el depósito de 800 pesetas, que constituyó en 11 de Julio de 1898, para responder del suministro de carne de vaca á los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, durante el año 1898-99, la Comisión acuerda quedar enterada, y que se una la indicada comunicación al expediente de referencia á los efectos oportunos.

Calamidades.—Castro de Fuenti-

dueña.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de condonación de contribuciones por la pérdida de sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en su término municipal el día 11 de Junio último, y resultando dicho expediente tramitado en la forma prevenida en la ley; la Comisión acuerda su admisión y tramitación, debiendo en su virtud en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 101 y 102: 1.º anunciar el hecho en el *Boletín oficial* de la provincia, para que teniendo de él conocimiento los demás pueblos, puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con relación á la exactitud é importancia del daño sufrido por el de Castro de Fuentidueña, advirtiéndose en el mismo, que ha de ser á más repartir en el siguiente ejercicio entre todos los demás de la provincia el importe del perdón, y 2.º con igual advertencia pedir informe oficial á los Ayuntamientos limítrofes al de Castro de Fuentidueña, referente á lo que les conste y se les ofrezca con referencia á la exactitud y cuantía del daño experimental en aquel.

Manifestado por el Vocal suplente D. Braulio Hernando que necesitaba tiempo para poder estudiar los expedientes que hubiera de entender, la Comisión acordó aplazar la sesión hasta las cinco de la tarde, al objeto indicado por el Sr. Hernando.

Reanudada la sesión á las cinco de la tarde, por el Sr. Secretario accidental, de orden del Sr. Vicepresidente, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Hontoria.—Solicitado por Hipólito Prieto Pascual, vecino de dicho pueblo, se safraguen por la Diputación provincial los gastos de lactancia de una hija suya llamada Prudencia, de tres meses de edad, que le ha quedado al fallecimiento de su Esposa, ó en otro caso que se acuerde el ingreso de dicha niña en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda en cuanto al primer extremo desestimar la pretensión por no estar comprendida en las prescripciones reglamentarias; y

2.º Acceder al ingreso, previas las formalidades reglamentarias por estar comprendido en el párrafo 3.º del artículo 57 del reglamento porque se rige el indicado Establecimiento.

Calamidades.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Solicitado por el Ayuntamiento y Junta pericial de dicho pueblo, se instruya el oportuno expediente justificativo en solicitud de condonación de contribuciones, por la pérdida de cosechas sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó en el término municipal el día 9 de Agosto último, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el art. 97 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la instrucción de los expedientes á que se refieren los solicitantes, se acuerda desestimar la pretensión de los mismos.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Solicitado de común acuerdo por D. Domingo Rosillo, rematante de las obras de construcción del tercer trozo de la 3.ª sección de la indicada carretera, y D. Ildefonso Polo, vecino de Chatún, la transferencia por parte del Sr. Rosillo al Sr. Polo, de las indicadas obras, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 3 de Enero de 1883, y que la pretensión ha sido formulada en el tiempo y forma oportunos, se acuerda autorizar la transferencia que se pretende, manifestando al Sr. Polo que, como nuevo contratista de las obras, ha de subrogarse en los derechos y obligaciones del primero, ejecutando las obras con arreglo al proyecto y condiciones económicas y facultativas estipuladas, y dar conocimiento de este acuerdo á los recurrentes, Director de carreteras provinciales, Contaduría de fondos provinciales y Notario de esta Corporación, D. Gregorio Sáez.

Cuentas municipales.—Marazoleja, Nava de la Asunción, Marugán y Montejo de Arévalo.—Como á pesar del tiempo transcurrido, no han sido devueltos contestados los primeros pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas del primero de dichos pueblos, correspondientes á los años de 1889 á 90, 90 á 91, 94 á 95 y 95 á 96, y las del segundo del año 1896 á 97, ni subsanados los pliegos de defectos que ofrecieran las del tercer pueblo correspondientes al año de 1894 á 95, y las del cuarto de los años de 1894 á 95 y 95 á 96; la Comisión acuerda conceder á los responsables un último plazo de diez días, para el cumplimiento de este servicio, advirtiéndole á los cuentadantes responsables de Marazoleja y Nava de la Asunción que, transcurrido que sea dicho plazo, sin cumplimentar el servicio, se propondrá la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan.

Muñopedro.—Montejo de Arévalo.—No habiendo sido devueltos por los Alcaldes de dichos pueblos el recibo de entrega á los cuentadantes del primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dichos pueblos, correspondientes á los años 1896 á 97, la Comisión acuerda conceder á los cuentadantes de Muñopedro un plazo improrrogable de diez días, para el cumplimiento de este servicio, y recordar al de Montejo de Arévalo, el servicio de referencia.

Asuntos de la competencia de la Comisión.—Ayuntamientos.—Ituero.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Martínez Provencio, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le destituyó del cargo de Secretario, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda devolver el mismo al Sr. Gobernador, informándole que debe declararse nulo el acuerdo recurrido por el Sr. Martínez Provencio, reponiendo á éste en su destino de Secretario de la Corporación municipal,

abonándole el sueldo correspondiente á los días en que ha estado separado de aquel.

Y se levantó la sesión.

Segovia 15 de Septiembre de 1899.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Junta de asociados.—Sauquillo de Cabezas.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Cándido Monedero, contra acuerdo del Ayuntamiento por el cual se le ha declarado excluido del cargo de Vocal de la Junta de asociados, y resultando que dicha instancia ha sido dirigida directamente al Sr. Gobernador civil sin haberlo efectuado por conducto de la Alcaldía, según dispone el art. 141 de la ley municipal, la Comisión acuerda remitir dicha instancia á la Alcaldía para que la devuelva con los informes que crea necesarios, acompañando certificación del acuerdo recurrido.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Calamidades.—Maderuelo y Valdevarnés.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de dichos pueblos, en solicitud de condonación de contribuciones por las pérdidas de sus cosechas sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó en los respectivos términos municipales el día 9 de Junio último, y resultando de las fechas de los documentos justificativos de las indicadas pérdidas que las operaciones al efecto practicadas tuvieron lugar fuera del plazo preciso de quince días que determina el artículo 100 en relación con el 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pudiendo por lo tanto estos documentos carecer del carácter de exactitud necesario, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de los recurrentes.

Sauquillo de Cabezas.—Dada cuenta de la instancia suscrita por don Manuel Monedero y otros setenta y tres vecinos de dicho pueblo, en solicitud de que se les tenga en cuenta para en el caso de que á los demás pueblos perjudicados por pedriscos se les condone la contribución, por haber ellos sufridos también pérdidas en sus cosechas á causa de una helada, se acuerda manifestar á los recurrentes no ser de su competencia el resolver respecto á su pretensión.

Beneficencia.—Turégano.—Zamarramala.—Completados los oportunos expedientes en la forma reglamentarias, y justificándose con los documentos que les constituyen los extremos exigidos respecto de la pretensión de Francisco Delgado Hernando, vecino

de Turégano, y Román Sanz Andrés, vecino de Zamarramala, para que sean admitidos respectivamente para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, sus hijas llamadas María Magdalena Delgado y María del Carmen Sanz, la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Cuentas municipales.—Marazoleja.—Vistas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1891-92, 92-93 y 93-94; la Comisión acuerda remitir dichas cuentas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado respectivo.

Cobos de Fuentidueña.—Sotillo.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos, correspondientes las del primero, al año 1896-97; las del segundo, á los años de 1892-93 y 93-94, y las del tercero, al año de 1896-97; la Comisión acuerda formular y remitir el primer pliego de reparos que ofrecen, señalando para su contestación los plazos propuestos por los Negociados respectivos.

Turégano.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales del indicado pueblo, del año de 1889-90; la Comisión acuerda formular y remitir á los cuentadantes responsables el segundo pliego de los reparos que quedan subsistentes, señalando al efecto el plazo propuesto por el Negociado.

Matilla.—Vista la instancia suscrita por D. Dionisio Moreno Martín, acompañando la cuenta rendida por el mismo como Depositario que fué de los fondos municipales de dicho pueblo, en el año 1896-97, y por no haberle sido admitida por el Alcalde; la Comisión acuerda ordenar al citado Alcalde que se presente en el Negociado respectivo ó persona autorizada, en el plazo de ocho días, al objeto de que bajo recibo recoja la cuenta de referencia para unirla á los demás documentos que con ella han de constituir las cuentas municipales completas del ejercicio de 1896-97.

Y se levantó la sesión. Segovia 16 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Eufrasio Camba, solicitando que se reforme el reglamento de exámenes de aspirantes á Procuradores de 16 de Noviembre de 1871, en lo referente al modo de acreditar la práctica que á los mismos se exige: Considerando que es de suma

conveniencia regularizar su cumplimiento, dado que el precepto del número 6.º del art. 5.º de aquel reglamento no establezca requisito alguno para que los documentos de práctica se hallen revestidos de las formalidades necesarias é inspiren la mayor garantía de veracidad:

Considerando que á este propósito, y á fin de evitar los abusos que fácilmente se pueden ahora realizar, debe crearse un Registro de Aspirantes al cargo de Procurador:

Considerando que basta encomendar su servicio á los Decanos de los Colegios de Procuradores de las capitales de Audiencia territorial, sin hacerlo extensivo á los demás Colegios, porque se trata de una condición que ha de cumplirse para tomar parte en los exámenes generales, que siguen celebrándose en dichas Audiencias territoriales, conforme al reglamento, á pesar de la creación; con posterioridad, de las de lo criminal, hoy provinciales, y porque además no parece oportuno multiplicar el número de estos Registros:

De acuerdo en lo esencial con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En el Decanato de los Colegios de los Procuradores de capital donde haya Audiencia territorial, se llevará desde el día 1.º del próximo Noviembre un libro titulado *Registro de Aspirantes*, en el que se anotarán los nombres y demás circunstancias de los que estuvieren practicando en el despacho de cada Procurador del territorio.

2.º Será obligación de los Procuradores elevar al respectivo Decanato lista de los Aspirantes que ingresasen en su despacho, dando también cuenta semestral de las altas y bajas que en ellos ocurran.

3.º Las certificaciones de práctica que expidan á instancia de los Aspirantes, serán visadas por los decanos de los Colegios referidos, con arreglo á lo que resulte del mencionado libro, para que el documento surta los debidos efectos.

4.º El tiempo de práctica que exige la disposición de que se viene haciendo referencia se contará desde la fecha de la inscripción en el Registro para los Aspirantes que ingresen en el despacho de un Procurador después de su creación, y desde el día en que hubieren comenzado su práctica, para los que se hallasen ejercitándola en la actualidad, siempre que esta circunstancia se haga constar en el Registro dentro del mes siguiente al de su apertura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Decano del Colegio de Procuradores de esa capital, y efectos con-

siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1899.—Durán y Bas. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

(Reproducida por haber venido rectificadas en la *Gaceta* del día 17.)

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión del día 11 de este mes, repartir á razón de seis fanegas de trigo del Pósito de la misma entre cada uno de los labradores del partido que en calidad de préstamo lo han solicitado para atender á la sementera del año actual y conceder también en la celebrada en 27 de Septiembre último la renovación de escrituras á los peticionarios hasta aquella fecha, entregandolas crecidas devengadas; se hace saber por medio del presente á fin de que los interesados se personen en esta Secretaría por el orden de fechas y pueblos que se detallan, á los fines indicados, siendo de necesidad absoluta la exhibición de la cédula personal, acudimiento de todos los solicitantes, y en caso de enfermedad certificado del Médico del pueblo respectivo con el V.º B.º del señor Alcalde que lo justifique y fiador de abono; sin cuyos requisitos no se hará entrega del grano ni se formalizarán las escrituras.

Los que al terminar el presente repartimiento resultaren deudores al Pósito, procederé inmediatamente contra ellos por la vía ejecutiva de apremio.

- Día 23 de Octubre de 1899, Segovia.
- 24 id. id., Aldea del Rey y Zamarramala.
- 27 id. id., Adrada de Pirón, Basardilla y Cabañas.
- 28 id. id., Collado Hermoso y Espirido.
- 30 id. id., Fuentemilanos y Huertos.
- 31 id. id., Hontoria.
- Día 3 de Noviembre id., Losa, Madrona y Mata de Quintanar.
- 4 id. id., Mozoncillo y Otones.
- 6 id. id., Otero de Herreros.
- 7 id. id., Palazuelos y Perogordo.
- 8 id. id., Revenga.
- 10 id. id., San Cristobal.
- 11 id. id., Sonsoto y Trescasas.
- 13 id. id., Tabanera y Torredondo.
- 14 id. id., Torrecaballeros.
- 15 id. id., Valdeprados y Valseca.
- 17 id. id., Valverde.

Segovia 17 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Director del Establecimiento, José Ramirez.

Alcaldía de Espirido.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y agregados Tizneros y la Higuera, que distan kilómetro y medio de la matriz, pagando este pueblo de Espirido y Tizneros cincuenta pesetas, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio, y la Higuera veinticinco pesetas por la asistencia de dos familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de ambos municipios, quedando en libertad el agraciado de contratar las iguales de los vecinos acomodados de los tres pueblos que ascienden á unos ciento treinta próximamente.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde de Espirido como cabeza del distrito médico, en el término de quince días, desde que vea la luz pública en el

Boletín oficial de la provincia, acompañando copia del título de ser licenciado en medicina y cirugía y certificación de buena conducta del pueblo en que se halle el solicitante; pues pasados que sean, se proveerá la plaza.

Espirido 15 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Victor Huertas.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Hallándose terminado el repartimiento gremial voluntario de los ramos de consumos de este pueblo, del actual ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y produzcan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ortigosa del Monte 17 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Baldomero Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTÍN.
1899.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS

Caballar, Mulur, Vacuno y de Cerda.

El Ayuntamiento ha acordado para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 10 de Octubre de 1899.—El Alcalde, José Maria Fernández Cavada.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de causa por incendio del Convento de Corpus de esta Capital, y varias casas adyacentes al mismo, ocurrido el día dos de Agosto último, se cita y llama á Rafael Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de esta Capital, calle de la Judería vieja, número cinco; cuyo sujeto se ausentó de esta población con dirección á Salamanca, á principio del referido mes de Agosto, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Salamanca, comparezca en este Juzgado, con el objeto de que preste declaración en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Díez Villalobos—Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, Juez de instrucción accidental de este partido por licencia del propietario.

La persona que quiera interesarse en la adquisición del semoviente é inmueble que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, los días veintiseis del actual y once de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, á hacer postura que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyo semoviente é inmueble son los siguientes:

Remate del 26 del actual.

Una pollina, pelo pardo oscuro, cerrada y de regular alzada; tasada en 25 pesetas.

Remate del 11 de Noviembre.

Una casa sita en el casco de Moraleja de Coca, y su Plaza Mayor, compuesta de planta baja y sobrado, cuadra y corral, y mide ochenta y cinco varas cuadradas; lindando por derecha, casa de Julián Cabrero; espalda é izquierda, horno y casa de Diego Cabrero, y frente, la plaza donde tiene la puerta principal; tasada en 750 pesetas.

Cuyos bienes como de la pertenencia del procesado Ramón Bercial Catalina, vecino de Moraleja de Coca, se venden para hacer pago de las reponsabilidades que se le han impuesto en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto; debiendo advertirse que la pollina se encuentra depositada en poder del vecino de esta villa, D. Juan Martín, y que de referida finca tiene el penado título de propiedad inscripto que se encuentra de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Cándido Illera.—El Actuario, Mariano Velasco.

Juzgado municipal de Losana.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, su dotación consiste en los derechos arancelarios, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la fecha que el presente se vea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados que sean se proveerá de la manera y forma que hubiere lugar con la persona que se comprenda que es apta para ello.

Losana 14 de Octubre de 1899.—El Juez municipal, Hilario Gil.

Arrendamiento del término redondo titulado "Tel-domingo", provincia de Segovia, término de Gemenuño, y próximo á Sanchidrián y á Arévalo, á pasto y labor, con buena casa y dependencias.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Madrid, oficina del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle Recoletos, 21, y en Segovia, casa del Administrador D. Isidoro Cañas Sanz, calle del Carmen, núm. 18.